

q todos los q tempr quisieren delas tuncas dichas en sus casas e  
fazer panos qlo puedan faser francesmente e q tengn cal  
deras de suyo en qlos trngan e non lo dexen de fizer por lo q  
el dicho privilegio del fley don alfonso d se m por otra mso.  
**O**tros me mostraron los dichos po ms e alfonz p q despues  
q los alcaldes de la villa h dada algu juysto no finado en los  
pleitos q sbn antellos la pte q se tiene por agrauada asig  
nada su al cada all o deue el alcald q libra las alcadas all.  
en mayria veo el proceso e si falla q el juysto de q se sigue  
el al cada non fue bien dado q tiene el pto esto q es q  
costa alas gentes E pidieron me mereed q mandase que  
despues q el juez de las alcadas oyese librado el pto del  
al cada q como quer q fuenoq el juysto de q a qlla se sigue  
q enbie el pto al otro alcald de la villa q el pto no furego  
por q non ay al cada pa m sido a suya dismputa E yo por  
guardar los de Costa e de dano tengo lo por bie E mando q  
se use asi daqiq adelante Otro si mando al dicho alcald de  
las alcadas q quando alguna al cada vngere ante el  
juysto sobsese q se siguo el al cada e la pto por q se siguo  
e qlo confirme o lo fuenoq segn q fallare por fuerzo e por  
decreto po q non lo merecga ante Otro si por q me dizeo  
qlos juystos non finados an al cada las ptes o qual qer de las  
q se tiene por agrauada q es gran dano de las gentes ten  
go por bien q en mgun juysto non finado smo fuese tal q  
torne a afinado q no ay a al cada po q finq en saluo ala  
pte q se tngere por agrauada q pueda poner sus agraua  
mentos en a qlla mso bie ast como si fuese ende siguida  
al cada E esto quando siguer appellacion del juysto afinado

Alcadas

